

Convocatoria interna 2023

Proyectos de Innovación





Convoca:

Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia (IIS Biobizkaia)



Actuación estratégica

Esta convocatoria se organiza desde el Instituto Biobizkaia en colaboración con las Organizaciones Sanitarias de Bizkaia. El Instituto se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Euskadi con el número AS/B/18363/2014, que tiene como misión promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios en las organizaciones sanitarias integradas de Bizkaia; fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario y potenciar de forma preferente la investigación traslacional, entendida como aquella investigación orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, según recomendaciones internacionales.

Esta convocatoria se enmarca en dos de los cinco Ejes Estratégicos del IIS Biobizkaia, en el Eje de Talento y en el de Innovación y desarrollo de la I+D+i traslacional.

- 3**  **TALENTO.** Formar, capacitar y reforzar la masa crítica investigadora que garantice el correcto relevo generacional en el Instituto.
- 4**  **INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA I+D+i TRASLACIONAL.** Consolidar la actividad de carácter innovador entre los y las profesionales del Instituto, logrando una correcta transferencia al sector empresarial y una traslación al proceso y atención asistencial y a la ciudadanía.

Mediante las siguientes actuaciones:

- 3.1 Incorporación y retención de talento,** aprovechando todas las vías disponibles en el  contexto de Biobizkaia para definir una estrategia de captación y retención de talento a todos los niveles de la institución
- 4.2 Incremento de la cultura científica,** con el objetivo de despertar los intereses y  vocaciones innovadoras entre los y las profesionales, permitiendo incrementar el volumen de actividad en este ámbito.

Se trata de una convocatoria que pretende desarrollar **“talento”** en el sistema sanitario, promoviendo la **innovación** entre los/as profesionales sanitarios/as **más noveles** del Instituto y de las OOSS, para que lleven a cabo proyectos de innovación que repercutan en su carrera profesional.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

En esta convocatoria, el Instituto, en colaboración con las OOSS de Bizkaia, pretenden proporcionar una serie de ayudas y apoyo destinadas a financiar **proyectos de innovación**, tanto **en sus fases iniciales** como en **fase de desarrollo** o **transferencia**.

Esta convocatoria busca potenciar el acceso a financiación a aquellas personas que no hayan obtenido financiación en proyectos previamente.

Artículo 2.- Beneficiarios

Pueden acceder a esta convocatoria todas aquellas personas adscritas al Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia o que tengan formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual en las OOSS de Bizkaia (se certificará mediante la aprobación de los comités de innovación/dirección de las OOSS y del IIS), que quieran poner en marcha un proyecto de innovación o necesiten financiación para la fase de implementación y/o transferencia, incluida difusión.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurso. Se realizará una evaluación entre las solicitudes recibidas, en las distintas modalidades y se establecerá una prelación de acuerdo a los criterios de evaluación del artículo 9 de esta convocatoria.

Artículo 4.- Detalle de las ayudas de la convocatoria y requisitos

Se podrá realizar la solicitud en 2 modalidades:

1. **Proyectos de Innovación en fase inicial.** Se podrán solicitar ayudas para proyectos pilotos o inicio de proyectos, para utilización de las plataformas del Instituto o para gastos adicionales (compra material, etc.). El límite de financiación máximo admitido, según valoración **será de 2.000 hasta 5.000 €.**

2. **Proyectos de Innovación en fase desarrollo o transferencia.** Se podrá solicitar ayudas para proyectos en una fase de desarrollo más avanzado para utilización de las plataformas del Instituto o para gastos adicionales (compra material, etc.). El límite de financiación máximo admitido, según valoración **será de 2.000 hasta 5.000 €.**

Requisitos generales:

- a. Ser **personal adscrito** a Biobizkaia o tener formalizada su **vinculación** funcional, estatutaria o contractual en las **OOSS** de Bizkaia (se certificará mediante la aprobación de los comités de innovación/dirección de las OOSS y del IIS), como mínimo en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de ayuda y el de resolución de concesión.
- b. Cada **candidato/a** sólo podrá presentar **un proyecto de innovación.**
- c. Las candidaturas deberán ser avaladas con la firma **por las comisiones de innovación/dirección de las OOSS o la comisión de innovación del IIS. (Firma de la solicitud)**
- d. **En el caso de ser concedido y no estar previamente adscrito al Instituto, el investigador/a se deberá adscribir al Instituto.**

Artículo 5.- Documentación requerida

Los candidatos/as deberán presentar la siguiente documentación:

a) En caso de presentación de proyectos en fase inicial:

1. Ficha de Proyecto de Innovación fase inicial (entre 5 y 10 páginas), Anexo 1. **Firmada por el candidato/a y la comisión de innovación/dirección de las OOSS** que les presente **o la comisión de innovación del IIS Biobizkaia.**
2. Se permite adjuntar material adicional en un archivo que justifique la descripción de la ficha de proyecto: (.pdf, .mp4, .avi...).

b) En caso de presentación de proyectos en fase desarrollo o transferencia:

1. Ficha de Proyecto de Innovación fase desarrollo (entre 5 y 10 páginas), Anexo 2. **Firmada por el candidato/a y la comisión de innovación/dirección de las OOS** que les presente **o la comisión de innovación del IIS Biobizkaia**.
2. Se permite adjuntar material adicional en un archivo que justifique la descripción de la ficha de proyecto: (..pdf, .mp4, .avi...).

Artículo 6.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán a través de la página web del IIS Biocruces Bizkaia: <https://www.biocrucesbizkaia.org/convocatorias>

2- El plazo de presentación de solicitudes será de 55 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la **página web del IIS Biobizkaia** y finalizará a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- La presentación de las solicitudes supone la aceptación de estas bases tanto para los candidatos/as como para el Comisión de Innovación que les presenta.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes

1.- La documentación requerida por convocatoria se deberá enviar en formato PDF a través de la página web de Convocatorias.

2.- Tanto la solicitud como el resto de la documentación requerida en el artículo 5, deberá enviarse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Artículo 8.- Subsanación de los defectos de las solicitudes

Tras finalizar el plazo establecido por convocatoria para la presentación de solicitudes, y si faltaran los documentos requeridos en el punto a) y b) del artículo

5, se requerirá a los/las solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y envíen el documento preceptivo, indicándoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes, la Comisión de Innovación del Instituto se apoyará en la Comisiones de Innovación/Dirección de las OOSS.

2.- En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta únicamente la documentación recibida en el plazo de presentación establecido por la convocatoria, no pudiendo subsanarse posteriormente a esa fecha los documentos requeridos en los puntos a), b) del artículo 5.

3.- En la evaluación, el Instituto y las comisiones, se reservan el derecho de solicitar una ampliación de la documentación presentada.

4.- La comisión de innovación valorará las candidaturas en base al análisis de los siguientes criterios:

Para los proyectos de innovación en fase inicial:

1. Adecuación a la convocatoria (0-5 puntos)
 - a. Objeto la convocatoria
2. Proyecto de innovación (0-10 puntos)
 - a. Alineación Estratégica IIS (2 puntos)
 - b. Alineación Estratégica OOSS (2 puntos)
 - c. Impacto OOSS (7 puntos)
 - d. Potencial Escalado (4 puntos)

Valoración sobre 20

Para los proyectos de innovación en fase desarrollo o transferencia:

1. Adecuación a la convocatoria (0-5 puntos)
 - a. Objeto la convocatoria
2. Proyecto de innovación (0-15 puntos)
 - a. Alineación Estratégica IIS (2 puntos)
 - b. Alineación Estratégica OOSS (2 puntos)
 - c. Impacto OOSS (7 puntos)
 - d. Potencial Escalado (4 puntos)
3. Resultados del proyecto, en caso de proyectos en desarrollo o transferencia (0-3 puntos)
4. Estrategia de protección de los resultados del proyecto de innovación, en caso de proyectos en desarrollo o transferencia (0-2 puntos)

Valoración sobre 25

5.- La decisión de la Comisión de Innovación del IIS Biobizkaia tomada junto con las comisiones de innovación/dirección de las OOSS será una decisión firme y no recurrible.

Artículo 10.- Resolución y plazo de inicio

1.- Una vez resuelta la convocatoria, el IIS Biobizkaia publicará en la página web de Biobizkaia la resolución, que será motivada, y contendrá los códigos de expedientes concedidos y denegados, así como el plazo de inicio de ejecución de la ayuda.

2.- Contra la resolución no podrá interponerse recurso ninguno.

3.- Además de la publicación en la página web, se notificará la resolución a los/as candidatos/as seleccionados/as.

El personal beneficiario deberá comunicar al IIS Biobizkaia su aceptación de la ayuda. Si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de

concesión, no manifestara su renuncia expresa a la misma, se entenderá como aceptada.

En caso de renuncia a la ayuda, la concesión pasaría al siguiente candidato o candidata de la lista de evaluación.

4.- Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la ayuda que interfiera en la ejecución del proyecto o impida su realización, deberá ser comunicada al IIS Biobizkaia en el plazo de 15 días.

Si no se comunicaran dichas circunstancias en el plazo indicado, el IIS Biobizkaia tomará las medidas que estime oportunas

5.- Los proyectos no seleccionados para recibir la ayuda recibirá igualmente una notificación personal donde se le comunicará el resultado de la evaluación indicando el motivo de la desestimación.

Artículo 11.- Finalización y justificación de las ayudas

1.- El plazo de finalización es seis meses posteriores a concederse la ayuda. En el plazo de dos meses después de finalizada la ayuda las personas beneficiarias deberán enviar una Memoria Final al correo corporativo innovacion.biocrucesbizkaia@osakidetza.eus

2.- En el supuesto de que no se presentasen los documentos anteriormente citados, el IIS Biobizkaia podrá exigir a las personas beneficiarias, por incumplimiento de la ayuda, el reintegro de los importes recibidos.

Artículo 12.- Difusión e imagen

1.- El Instituto y las OOSS podrán solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas, colaboración en cualquier acto de divulgación o exposición de los resultados de la investigación si así lo estimaran conveniente.

2.- Las publicaciones o comunicaciones derivadas del proyecto de innovación realizado con motivo de la concesión de las ayudas deberán indicar el patrocinio del IIS Biobizkaia.

3.- Propiedad intelectual: En el caso de que en el marco del desarrollo de este proyecto surjan invenciones o cualquier otro resultado susceptible de protección como propiedad intelectual, serán inmediatamente revelados a la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia y pasará automáticamente a pertenecer y ser de la absoluta propiedad de esta Asociación. Por supuesto el investigador será reconocido como inventor de acuerdo el artículo 14 de la Ley de Patentes de 2015 (Designación del inventor: El inventor tiene, frente al titular de la solicitud de patente o de la patente, el derecho a ser mencionado como tal inventor en la patente).